

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO MUNICIPAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. en D. Balducci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes hace SABER:

Que el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha servido a expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO TURÍSTICO MUNICIPAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TÍTULO PRIMERO

Del Consejo Consultivo Turístico Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. El Consejo Consultivo Turístico Municipal es un órgano colegiado de consulta, asesoría y apoyo técnico, que tiene por objeto propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, privado y social con incidencia directa o indirecta en el sector turismo del Municipio de Huatusco, para la concertación de las políticas, planes y programas en la materia, cuya finalidad será lograr la participación y el consenso de todos los miembros pertenecientes al sector en las políticas públicas y programas de gobierno en materia turística.

Artículo 2. Los objetivos específicos y funciones del Consejo serán los enunciados en la Ley 523 de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los reglamentos específicos constituidos en la Asamblea General y los que se deriven de la Ley Federal de Turismo; de acuerdo a ello ejercerán sus funciones.

Artículo 3. El Consejo Consultivo Turístico Municipal será la estructura formal y legal de la participación de los sectores público, privado y social con incidencia directa o indirecta en el sector turismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones del Consejo

Artículo 4. Son atribuciones del Consejo:

- I. Concertar entre los miembros representativos del sector, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos;
- II. Servir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico al Consejo Consultivo Regional;

- III. Proponer ante la secretaria, a los prestadores de servicios turísticos y autoridades que ameriten sanción por violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables;
- IV. Proponer para el Premio Estatal a la Calidad Turística, a aquellos empresarios que a nivel municipal destaquen por el impulso al turismo de calidad dentro del servicio que estos presten;
- V. Colaborar para la creación del inventario de riquezas turísticas del Estado, sugiriendo que lugares dentro de nuestro municipio debieran ser tomados en cuenta en el inventario;
- VI. Informar al Consejo Consultivo Regional sobre las actividades relacionadas con el turismo que hayan de celebrarse en sus municipios, con el objeto de incluirse en el calendario de actividades recreativas, tradicionales y turísticas de Veracruz;
- VII. Impulsar entre sus miembros la inscripción de estos en el Registro Estatal de Prestadores de Servicios Turísticos; y
- VIII. Todas aquellas actividades que en el ámbito de sus competencias propicien el desarrollo turístico del municipio de Huatusco.

Artículo 5. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo funcionará en: Comisiones, Comités y/o a través del Consejo Regional legalmente constituido, siendo el Consejo Consultivo Turístico Estatal el órgano supremo del sector.

TÍTULO SEGUNDO

De los Consejeros Capítulo Único de los Integrantes
del Consejo Consultivo Turístico Municipal

Artículo 6. Los integrantes del Consejo Consultivo Turístico Municipal, tendrán la categoría de Consejero Consultivo o de Consejero Directivo.

Los Consejeros Directivos serán los miembros relacionados directamente con el sector turístico, las autoridades de turismo municipal y el presidente del Consejo; cargo que recaerá en el Alcalde o en su representante.

Los Consejeros Consultivos serán aquellas personas de la sociedad interesadas en promover el desarrollo turístico del municipio, pero que no están relacionados directamente con el sector.

Artículo 7. Para ser Consejero Directivo se requiere:

- I. Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos.
- II. No estar sujeto a proceso penal no haber sufrido condena por delito doloso.
- III. Tener un amplio espíritu de colaboración ciudadana.
- IV. Ser una persona distinguida entre la sociedad Huatusqueña por su reconocida solvencia moral y tener prestigio dentro de su actividad laboral.
- V. Ser propuesto por la asamblea o por el Presidente del Consejo.
- VI. No ser dirigente o representante de ningún partido político, ni ministro de culto religioso, ni funcionario público de cualquiera de los tres niveles de gobierno, con excepción del Presidente del Consejo o su representante y de los funcionarios de turismo.

Artículo 8. Para ser Consejero Consultivo se requiere:

- I. Los enumerados en el artículo 7 en sus fracciones I, II, III, IV.
- II. Ser convocado a participar con derecho a voz y voto, por el Presidente del Consejo y/o la Asamblea.

Artículo 9. Los Consejeros Directivos durarán tres años en su cargo y podrán ser reelectos sólo por un período más y las licencias que estos tuvieren serán cubiertas por sus consejeros suplentes; que serán para el caso los Vocales correspondientes.

La permanencia de los consejeros consultivos será determinada por la Asamblea y con la anuencia del presidente del Consejo.

En caso de renuncia o separación del cargo de los Consejeros Propietarios se procederá a nombrar a su suplente, siendo el primero en derecho el Vocal a cargo.

Artículo 10. El cargo de Consejero Directivo es honorífico, no remunerado y renunciable ante el Presidente del Consejo.

Artículo 11. Son atribuciones de los Consejeros Directivos:

- I. Votar y ser votado para integrar las Comisiones o los Comités del Consejo.
- II. Participar y cumplir con las encomiendas dadas por el Consejo.
- III. Promover modificaciones al reglamento del Consejo, en coordinación con las autoridades de turismo municipal y la anuencia del Presidente del Consejo.
- IV. Asistir a los actos, reuniones y cualquier otro acto que conforme a este Reglamento deban acudir.
- V. Recibir la información que requieran para el desarrollo de sus actividades.
- VI. Solicitar licencia hasta por 3 meses, la cual solo podrá prorrogarse en caso de enfermedad o por el desempeño de algún cargo que imposibilite el cumplimiento del Consejero.
- VII. Renunciar a su cargo.
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento.

Artículo 12. Los Consejeros Consultivos estarán integrados por cualquier ciudadano y representantes de cualquier institución, empresa u organismo, público o privado.

Artículo 13. Son atribuciones de los Consejeros Consultivos:

- I. Participar y cumplir con las encomiendas dadas del Consejo Consultivo.
- II. Asistir a los actos y sesiones que de acuerdo a este Reglamento deba asistir.
- III. recibir la información que requieran para el desarrollo de sus actividades.
- IV. Solicitar licencia hasta por tres meses, la cual solo podrá prorrogarse en caso de enfermedad o por el desempeño de algún cargo que imposibilite el cumplimiento del Consejero.
- V. Las demás que confiera el presente Reglamento.

TÍTULO TERCERO
De la Integración del Consejo Consultivo
Turístico Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 14. Los órganos del Consejo Consultivo Turístico Municipal, serán los siguientes:

- I. **La Asamblea General.**
- II. **El Órgano Directivo, integrado por:** Un Presidente, un Secretario General, un Tesorero, un Secretario Técnico y tres Vocales.
- III. **Un Órgano Operativo.** El cual estará integrado por los Coordinadores de los Comités y Comisiones, dichos coordinadores serán los vocales en función.

CAPÍTULO SEGUNDO
De la Asamblea General de las
Sesiones y Votaciones

Artículo 15. La Asamblea General estará integrada por los Consejeros Directivos y los Consejeros Consultivos.

Artículo 16. La Máxima Autoridad del Consejo Consultivo Turístico Municipal será la Asamblea General y las decisiones de la misma para que sean legalmente válidas requerirán:

- I. Quórum del 50 por ciento más uno del total de sus miembros.
- II. Que los acuerdos tomados sean aprobados por la mayoría de sus miembros.

Artículo 17. Las sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias. Todas las sesiones serán públicas.

Artículo 18. Acuerdo a los temas a tratar, la Asamblea determinará la necesidad o no de invitar a algún Edil u otro servidor público a la sesión.

Artículo 19. Las sesiones ordinarias se celebrarán una vez por mes, en la fecha y hora que acuerde la Asamblea.

Artículo 20. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando lo soliciten por escrito por lo menos cuatro Consejeros Directivos o a juicio del Presidente del Consejo.

Artículo 21. La convocatoria estará a cargo del Secretario General, utilizando para ello los medios adecuados.

Artículo 22. Las inasistencias por más de cinco sesiones ordinarias durante el año serán causa de separación del cargo de consejero Directivo, misma que será ejecutada por el Secretario General con la anuencia del Presidente del Consejo o ejecutada por el Presidente en caso de tratarse del Secretario General.

Artículo 23. Las votaciones relativas a los acuerdos que se tomen, serán abiertas. Únicamente tendrán carácter de secretas cuando así lo decida la Asamblea.

Artículo 24. El Presidente del Consejo designará a los escrutadores de entre los Consejeros presentes para el recuento de los votos, procediendo a recabar la votación, clasificarla y emitir los resultados obtenidos.

Artículo 25. En caso de empate en los resultados de las votaciones de los acuerdos, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 26. El procedimiento para la celebración de las sesiones será de la siguiente manera:

- I. Las sesiones estarán presididas por el Presidente del Consejo, el Secretario General, el Tesorero y el Secretario Técnico.
- II. El Secretario General pasará lista de presentes y en caso de haber el quórum exigido lo comunicará al Presidente quien a su vez declarará abierta la sesión.
- III. Una vez abierta la sesión el Secretario General dará lectura al acta anterior y al Orden del Día para su aprobación.
- IV. Aprobado el Orden del Día se procederá a su desahogo fungiendo como moderador el Presidente del Consejo quien concederá el uso de la palabra en el orden solicitado según petición.
- V. El secretario General, a través de su Vocal, tomará nota del desarrollo de la sesión y terminada ésta, se procederá a elaborar el acta correspondiente.
- VI. Una vez elaborada el acta, se le dará lectura y aprobada ésta, se firmará por el Presidente del Consejo, el Secretario General, el Tesorero y el Secretario Técnico.

CAPÍTULO TERCERO

Del Presidente

Artículo 27. El Presidente del Consejo Consultivo Turístico Municipal es designado por la Ley 523 de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 18, título segundo, capítulo IV.

Artículo 28. Son atribuciones del Presidente del Consejo Consultivo de Turismo Municipal, las siguientes:

- I. Tener la representación legal del Consejo.
- II. Ejecutar las decisiones legalmente acordadas por el Consejo.
- III. Cuidar el cumplimiento de los objetivos del Consejo, fomentando la sustentabilidad de los proyectos y su viabilidad.
- IV. Convocar, a través del Secretario General, a las sesiones de Asambleas Generales; Ordinarias o Extraordinarias.
- V. Presidir las asambleas, juntas, sesiones y todos aquellos actos propios del Consejo.
- VI. Nombrar a un representante para que en su nombre y representación presida en caso de ausencia.
- VII. Expedir credenciales de acreditación a los Consejeros.
- VIII. Rendir un informe anual en la Asamblea General.

- IX. Presentar al Consejo, para su análisis y aprobación, el Plan o Programa Anual de Desarrollo Turístico Municipal.
- X. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos municipales, de las leyes estatales y federales, así como del Propio Consejo Consultivo de Turismo Municipal.

CAPÍTULO CUARTO Del Secretario General

Artículo 29. El Secretario General del Consejo Consultivo Turístico Municipal será designado por la Asamblea General de un mínimo de tres propuestas, en votación nominal secreta, en los tiempos y forma establecidos.

Artículo 30. Son Atribuciones del Secretario General:

- I. Asistir y acompañar al Presidente a las sesiones, juntas y demás actos propios del Consejo.
- II. Autorizar en forma mancomunada con el Presidente del Consejo, el Tesorero y el Secretario Técnico, todos los acuerdos y actas.
- III. Auxiliar al Presidente del Consejo en las encomiendas que éste señale.
- IV. Convocar a sesiones del Consejo.
- V. Informar a la Asamblea General respecto del curso que sigan los acuerdos y asuntos en general que sean competencia del Consejo.
- VI. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos municipales, así como las que emanen de la Asamblea General.

CAPÍTULO QUINTO Del Tesorero

Artículo 31. El Tesorero del Consejo Consultivo de Turismo Municipal será designado por la Asamblea General en un mínimo de tres propuestas, en votación nominal secreta, en los tiempos y forma establecidos.

Artículo 32. Son atribuciones del Tesorero del Consejo:

- I. Asistir y acompañar al Presidente del Consejo a las sesiones, juntas, reuniones y demás actos propios del Consejo.
- II. Llevar el control de los estados financieros, presupuestos y demás programas anuales y/o semestrales que la Asamblea General apruebe, de los proyectos de desarrollo turísticos.
- III. Revisar, ordenar y administrar los recursos económicos asignados a los proyectos orientados a impulsar el desarrollo turístico del municipio en general.
- IV. Promover fuentes de financiamiento para los proyectos.
- V. Presentar en tiempo y forma y de manera ordenada los estados financieros a la Asamblea General.

- VI. Asesorar de manera permanente al Consejo Consultivo de Turismo Municipal en relación a los aspectos financieros que se requieran para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO SEXTO Del Secretario Técnico

Artículo 33. El Secretario Técnico del Consejo Consultivo de Turismo Municipal será designado por la Asamblea General en un mínimo de tres propuestas, en votación nominal y secreta, en los tiempos y forma establecidos.

Artículo 34. Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Participar en la elaboración de los programas y proyectos del Consejo Consultivo.
- II. Coordinar el diseño y la ejecución de los proyectos y programas que se generen en el pleno del Consejo.
- III. Administrar los sistemas de información documental, estadística y cartográfica municipal que sirvan como base fundamentada en la elaboración de los proyectos.
- IV. Proponer planes, proyectos y programas relacionados con el desarrollo sustentable turístico de la región o del municipio de Huatusco.
- V. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos municipales y acuerdos tomados en la Asamblea General, así como del Presidente del Consejo.

CAPÍTULO SÉPTIMO De los Vocales

Artículo 35. Los Vocales del Consejo Consultivo Turístico Municipal serán elegidos por la Asamblea General en un mínimo de tres propuestas, en votación nominal y secreta, en los tiempos y forma establecidos.

Estos serán en número de tres y coadyuvan en las funciones y comisiones de la Secretaría General, Tesorero y Secretario Técnico, respectivamente, con la finalidad de mantener el orden y una administración adecuada y sana.

Los Vocales conformarán el Órgano Operativo y para su funcionamiento formarán equipos de trabajo con Consejeros Directivos y Consultivos, indistintamente.

TRANSITORIOS

Primero. EL Presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. El Ayuntamiento de Huatusco, Ver., se reserva el derecho de la aplicación del mismo.

Tercero. Publíquese el presente en los estrados del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave y en toda la estructura orgánica que lo conforma.

Dado el presente Acuerdo de aprobación del Reglamento citado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciocho, firmando el presente Reglamento Interno del Consejo Consultivo Turístico Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, los CC. Integrantes del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Secretaria del H. Ayuntamiento con quien actúan y da fe.

Lic. en D. Balducci Tejada Colorado
Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento
de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Ing. Roberto Schettino Pitol
Síndico Único Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento
de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

C. Dagoberto Solís Castro
Regidor Primero del H. Ayuntamiento Constitucional
de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Ing. Arely Flores Luna
Regidora Segunda del H. Ayuntamiento Constitucional
de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

C. Altagracia Cozar Peña
Regidora Tercera del H. Ayuntamiento Constitucional
de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

Lic. en D. María Lorena Domínguez León
Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional
de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.